

PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer inciso del artículo 4 del Proyecto de Ley 176 de 2025 Senado *“Por medio de la cual se crea la política pública nacional de descarbonización con biogás y biometano para el fortalecimiento de la transición energética y se dictan otras disposiciones”* el cual quedará así:

Artículo 4. Comité Intersectorial de Biogás y Biometano. Créese el Comité Intersectorial de Biogás y Biometano (CIBB) como instancia de alto nivel para la coordinación y seguimiento de la PPNBB. El Comité estará presidido por el Ministerio de Minas y Energía, con participación permanente del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación.

(...)

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

APROBADO
16/11/2026

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las funciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecidas mediante el Decreto-Ley 3571 de 2011 modificado por el decreto 1604 de 2020 se encuentra:

*“12. Articular las políticas de agua y saneamiento con las políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las relacionadas con el cambio climático, gestión integral del recurso hídrico, **gestión integral de residuos sólidos y economía circular.**”*

*13. Apoyar la formulación e implementación de la política de **gestión integral de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo, en articulación con la política de cambio climático y de economía circular, en coordinación con otras entidades competentes.**”*

Como se observa dentro de las funciones principales del Ministerio de Vivienda se encuentra la gestión integral de residuos sólidos en el marco del cambio climático y la economía circular, lo cual se enmarca en el objeto del proyecto de ley y la política pública que se pretende crear, por lo cual se considera fundamental que este ministerio haga parte del “Comité intersectorial de Biogás y Biometano” además porque es la entidad cabeza de sector encargada de emitir reglamentación respecto a la disposición de residuos sólidos y operación de rellenos sanitarios que se han identificado con un alto potencial de generación de biogás y biometano.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 5º del Proyecto de Ley No. 176 de 2025 Senado, el cual quedará así:


Artículo 5. Programa de movilidad sostenible con biogás y biometano. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y en articulación con el Ministerio de Minas y Energía, formulará un programa de movilidad con vehículos propulsados a biogás o biometano priorizando su aplicación en vehículos pesados, maquinaria agrícola, transporte público, transporte minero-industrial, transporte comercial y de pasajeros.

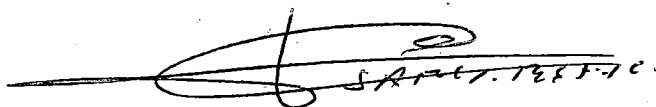
Los vehículos propulsados exclusivamente por biogás o biometano gozarán de una exención de medidas de restricción vehicular, como el pico y placa, por un periodo de seis (6) años a partir de la fecha de su matrícula o conversión. Para efectos del certificado de emisiones, se clasificarán en una categoría especial de "Cero Emisiones o Bajas Emisiones", sujeta a revisiones técnicas que verifiquen el correcto funcionamiento del sistema.


Parágrafo 1º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte reglamentará lo dispuesto en este artículo, diseñando y poniendo en marcha un mecanismo de homologación y sustitución de motores y vehículos que permita su conversión o reemplazo para operar con biogás o biometano. Este mecanismo se implementará de forma progresiva, priorizando los sectores con mayor beneficio.


Parágrafo 2º: El programa de movilidad sostenible con biogás y biometano incluirá la revisión de los parámetros ambientales de las gasolinas líquidas.

Para tal efecto, el Ministerio de Minas y Energía, con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Transporte, actualizará el marco normativo sobre oxigenantes autorizados para mezcla con gasolinas, fijando los porcentajes máximos de mezcla, las especificaciones técnicas de compatibilidad con motores, los estándares de calidad y las condiciones de trazabilidad y etiquetado al consumidor final para cada uno.


Germán Alonso Álvarez


SARATY 123456789

APROBADO
16-06



10.01.2026



PROPOSICIÓN

Modifíquese el segundo inciso del artículo 6 del Proyecto de Ley 176 de 2025 Senado *“Por medio de la cual se crea la política pública nacional de descarbonización con biogás y biometano para el fortalecimiento de la transición energética y se dictan otras disposiciones”* el cual quedará así:

Artículo 6. Fondo para la Promoción de la Movilidad con Biogás y Biometano (Fono-Biogás).

(...)

El Gobierno Nacional reglamentará sus fuentes de financiación, que podrá incluir asignaciones del Presupuesto General de la Nación, un porcentaje del impuesto al carbono, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo, además de aportes del sector privado, recursos de cooperación internacional.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

APROBADO
16.26

JUSTIFICACIÓN

La modificación del artículo 6 del proyecto de ley, se propone con el fin de precisar que las asignaciones presupuestales para la ejecución de la presente iniciativa se realizarán teniendo en cuenta los instrumentos de planeación financiera vigentes, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP). Ya que aunque estas no constituyen normas orgánicas de presupuesto, como sí lo es la Ley 819 de 2003, **pero sí son herramientas fundamentales para garantizar la sostenibilidad fiscal y la coherencia entre la planeación de mediano plazo y la programación anual del gasto.** Incluir esta precisión contribuye a asegurar que la implementación de la ley esté alineada con los principios de responsabilidad y transparencia fiscal, sin desnaturalizar el objetivo del proyecto de ley.